

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá, Colombia, S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax: (571) 6161889

66

2346/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 00042309

Solicitud de patente a nombre de

BioteCon Gesellschaft für Biotechnologische Entwicklung und Consulting mbH.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de la sociedad BioteCon Gesellschaft für Biotechnologische Entwicklung und Consulting mbH, domiciliada en Postdam, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, reasumo expresamente el poder y en respuesta al auto No. 2037 del 22 de agosto de 2000, relacionado con el concepto técnico 1373 del 15 de agosto de 2000, me permito manifestar lo siguiente:

1. Acompaño al presente memorial copia auténtica del poder a mí otorgado por la sociedad BioteCon Gesellschaft für Biotechnologische Entwicklung und Consulting mbH y del certificado de existencia y representación de dicha sociedad. De los documentos mencionados se acompaña la correspondiente traducción oficial.
2. En relación con la objeción realizada por el examinador a las reivindicaciones 1 y 2, mi mandante desea manifestar que la preparación farmacéutica reivindicada comprende excipientes en adición a el(los) agente(s) activo(s) lo cual es (una mezcla de) neurotoxina(s) botulínica(s). Los excipientes son usualmente sacarosa y albúmina de suero humano (ASH), pero mi mandante no desea limitar demasiado éstas reivindicaciones en términos de la composición cualitativa de las preparaciones farmacéuticas. En relación la información cuantitativa, la mezcla comprende de 10^{-6} a 10^{-8} partes de masa de la neurotoxina (o mezcla neurotoxinas) relativa a una parte de masa de los excipientes.

Sólo para una mayor ilustración sobre el tema, mi mandante desea manifestar que de 1 a 10 mg de sacarosa, de 0.5 a 2 mg de ASH, y de 100 a 1000 pg neurotoxina(s) están en la forma de mezcla liofilizada la cual es, una vez la droga debe ser administrada, tomada en una solución fisiológica de cloruro sódico.

Finalmente, en relación con la objeción realizada a la reivindicación 4, mi mandante desea señalar que aún cuando no está establecido en la memoria descriptiva, una persona versada en la técnica conoce fácilmente como prepararla neurotoxina recombinante mediante la tecnología de ADN recombinante. Como la neurotoxina es de origen bacteriano y no experimenta modificación post-translacional, una persona puede fácilmente usar una célula huésped bacteriana (por

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá, Colombia, S.A.

Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869

Fax: (571) 6161889

ejemplo, E. coli) y transformar dicha célula con el respectivo gen de neurotoxina incorporada en un vector de expresión que presenta la regular y las secuencias reguladoras.

2. La copia certificada de la solicitud extranjera base de la prioridad fue presentada ante ese despacho el día 5 de septiembre de 2000.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho. De no ser así me acojo al plazo de prórroga establecido en el artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena y atentamente solicito que se me indique cuáles son los requisitos faltantes. En caso de que la anterior respuesta no se adecue técnica o jurídicamente al requerimiento, solicito atentamente que ese despacho proceda de conformidad con lo indicado en la Circular Interna No. 001 del 13 de febrero de 1997 expedida por la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio y que de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C.39.779.452 de usaquén

T.P. 68228

Cód. 5376

POWER OF ATTORNEY

The undersigned *Herr Theo Reichert,*
Frau Dr. Kornelia Berghof
acting on behalf of and representing
**BIOTECON GESELLSCHAFT FÜR
BIOTECHNOLOGISCHE ENTWICKLUNG
AND CONSULTING MBH**

Domiciled in
POSTDAM, GERMANY

hereby appoint
**JIMENA ESCOBAR-URIBE and/or IGNACIO
ESCOBAR-URIBE**

domiciled in Bogotá, Colombia
CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305-306

as our true and legal attorneys with the necessary powers: 1. to apply to the administrative, judicial and police authorities of the Republic of Colombia, in any instance or appeal, for obtaining registration of patents, utility models, industrial designs, commercial ensigns and names, trademarks, copyrights and neighbouring rights, plant varieties, health licenses as well as their assignments, extensions, renewals, changes of name and domicile; 2. to prepare, apply for, obtain, execute and register contracts, licenses, authorisations and registrations of any kind; 3. to intervene as plaintiffs or defendants, in any instance or appeal, before any judge, court, tribunal, corporation, public officer or authority in any judicial, administrative or police action, such as: actions dealing with commercial ensigns and names; oppositions against trademark registrations; caducity and nullity actions; recovery actions, actions arising from obtaining and working of license agreements; actions dealing with unfair competition; criminal actions; actions claiming indemnity for damages, complaints or remarks on all sort of industrial property matters; the performance of precautionary measures, and in any other similar action, measure or appeal related to industrial property matters, copyrights and neighbouring rights and obtentor of plant varieties' rights.

To this effect, we hereby authorise them to file applications, make descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quotas and liens as provided by law; to waive or abandon granted rights or rights in process of being granted, to receive all kind of documents and securities; to issue the respective releases and, in general to take, before said authorities, pertinent steps to the above-mentioned purposes and take all measures they may deem advisable to protect our interests, with all other necessary legal faculties, and we hereby declare as good and valid whatever the attorneys should do to our benefit.

This power comprises the authority to ratify or confirm on our behalf any action, as well as the faculty of receiving, desisting, transacting, compromising, conciliating, substituting and revoking substitutions, taking notifications and appointing judicial or extra-judicial attorneys.

Berlin, den 18.08.2000

Signed at
on

(Reichert)

(Berghof)

DOCUMENTO DE PODER

El suscrito *Herr Theo Reichert,*
Frau Dr. Kornelia Berghof
obrando en nombre y representación de
**BIOTECON GESELLSCHAFT FÜR
BIOTECHNOLOGISCHE ENTWICKLUNG
AND CONSULTING MBH**

con domicilio en
POSTDAM, ALEMANIA

nombra a
**JIMENA ESCOBAR-URIBE y/o IGNACIO
ESCOBAR-URIBE**

domiciliados en Bogotá, Colombia
CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305-306

apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente: 1. para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, registro de derechos de autor y derechos conexos, registro de variedades vegetales, depósito de nombres comerciales y enseñanzas, registros sanitarios, así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones, cambios de nombre y de domicilio; 2. elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clase; 3. intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso, y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía, tales como acciones derivadas del nombre o enseña comerciales; observaciones u oposición al registro de marcas; acciones de caducidad y nulidad; acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad industrial; el ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos y los derechos de obtentor de variedades vegetales.

A este efecto, los facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses, con todas las demás facultades necesarias y por este documento desde ahora declaramos válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en nuestro beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar, confirmar en nuestro nombre lo actuado, así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, concluir, sustituir y revocar sustituciones, recibir notificaciones, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Firmado en
el

(Reichert)

(Berghof)

69 4 22

Urkundenrolle Nr. A 141/2000

Die vorstehenden, vor mir am 18. August 2000 vollzogenen Namens-
unterschriften durch

1. Herrn Theo Reichert, Diplom-Kaufmann,
geboren am 04. Februar 1961,
wohnhaft Wielandstraße 18, 10629 Berlin

ausgewiesen durch seinen mit Lichtbild versehenen Personal-
ausweis Nr. 2399594557 der Bundesrepublik Deutschland, aus-
gestellt am 24.02.1999 vom Landeseinwohneramt Berlin
2. Frau Dr. Kornelia Berghof, Diplom-Ingenieurin,
geboren am 07. November 1956,
wohnhaft Rhodeländer Weg 85, 12355 Berlin,

ausgewiesen durch ihren mit Lichtbild versehenen Personal-
ausweis Nr. 2462171830 der Bundesrepublik Deutschland, aus-
gestellt am 26.04.1999 vom Landeseinwohneramt Berlin,

beglaubige ich hiermit.

Zugleich bescheinige ich gemäß § 21 BNotO aufgrund Einsichtnahme
in das Handelsregister des Amtsgerichts Charlottenburg am
17.08.2000, daß dort unter HRB 32306

- die BioteCon Gesellschaft für biotechnologische Entwicklung
und Consulting GmbH eingetragen ist
- und
- Herr Theo Reichert und Frau Dr. Kornelia Berghof als zu de-
ren gemeinschaftlicher Vertretung berechnigte Geschäftsfüh-
rer eingetragen sind.

Ich habe das Mitwirkungsverbot nach § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG er-
läutert. Meine Frage, ob eine Vorbefassung i.S.d. Vorschrift
vorliege, wurde verneint.

Berlin, den 18. August 2000


Notar

Kostenberechnung

§§ 141, 154 KostO

Geschäftswert: DM 10.000,00 (lt. Angabe))

Beglaubigungsgebühr §§ 32 45	DM 20,00
Bescheinigungsgebühr § 150 I	DM 20,00
	DM 40,00
Mehrwertsteuer 16 %	DM 6,40
	DM 46,40
	=====


Notar

Die Echtheit vorstehender Unterschrift des Notars

Bernhard A u s t

in Berlin und die Echtheit des beigedrückten Dienstsiegels werden hiermit bestätigt. Zugleich wird bescheinigt, dass der Vorgenannte zur Vornahme der Amtshandlung gesetzlich befugt war.

Berlin, den 22. August 2000

Der Präsident des Landgerichts
Im Auftrage

(K u p f e r n a g e l)
Richter am Landgericht

9101 E-F. 2047 /2000
Gebühr: 20,00 DM
gezahlt

Berlin, den 22. August 2000

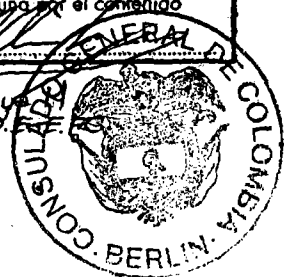
(Korte)
Justizamtsinspektorin

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Berlin, Agosto 25 de 2000 No. 180/2000

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA:
Que S. Kupfernagel que autoriza el
presente documento ejerce legalmente la fecha allí expresada
las funciones Juez del Tribunal Superior
de Berlin.
y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos
son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido
del documento.

Howell Ricardo Quimbaya
Segundo Secretario de R. F. E.

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
Y DERECHOS CONSULARES
(Veintidos dólares 22.00 usd)



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

4272
Howell Quimbay
COA FIRMA AGENCIA EN EL
DOCUMENTO DESAMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS.

2005 SET -11 AM 11:04

[Signature]
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

6
2A
21

Traducción oficial del alemán de las autenticaciones y legalizaciones de firmas del poder que la compañía BIOTECON GESELLSCHAFT FÜR BIOTECHNOLOGISCHE ENTWICKLUNG UND CONSULTING MBH domiciliada en Postdam, República Federal de Alemania, otorga a Jimena Escobar-Uribe y/o Ignacio Escobar-Uribe.

Registro Notarial No. A 141/2000

Por medio de este documento autentico oficialmente las firmas que aparecen anteriormente, las cuales fueron ejecutadas en mi presencia el día 18 de Agosto del 2000 por:

1. Señor Theo Reichert, Comerciante Diplomado
nacido el 4 de Febrero de 1961,
domiciliado en Wielandstraße 18, 10269 Berlín,
identificado mediante su documento oficial de identidad
No. 2399594557 de la República Federal de Alemania expedido el 24.02.1999 en la Registraduría de Berlín;
2. Señora Dra. Kornelia Berghof, Ingeniera Diplomada,
nacida el 7 de Noviembre de 1956,
domiciliada en Rhodeländer Weg 85, 12355 Berlín,
identificada mediante su documento oficial de identidad
No. 2462171830 de la República Federal de Alemania expedido el 26.04.1999 por la Registraduría de Berlín.

Al mismo tiempo, de conformidad con el Artículo 21 de la Disposición Notarial y después de la revisión llevada a cabo el día 17.08.2000 en el Registro Comercial HRB 32306 del Juzgado Municipal de Charlottenburg, certifico que allí:

- está registrada la compañía BioteCon Gesellschaft für biotechnologische Entwicklung und Consulting GmbH, y que
- el Señor Theo Reichert y la Señora Dra. Kornelia Berghof están registrados como Gerentes autorizados para representar conjuntamente a dicha compañía.

Yo explique a los firmantes la prohibición de participación establecida según el Artículo 3 inciso 1 numeral 7 de la Ley de Notarización. Mi pregunta acerca de una vinculación en el sentido de dicho Artículo fue contestada negativamente.

Berlín, 18 de Agosto del 2000

Nota de gastos Artículos 141 y 154 Disposición de Impuestos

Valor del Negocio: DM 10.000,00 (según declaración)

Impuesto por autenticación Artículos 32 y 45	DM 20.00
Impuesto por certificación Artículo 150I	DM 20,00
Impuesto sobre el Valor Agregado 16%	DM 6,40
Total:	DM 46,40

Bernhard Aust, Notario en Berlín

(Firma y Sello Oficial)

Se confirma la autenticidad de la firma que aparece anteriormente, perteneciente al Notario Bernhard Aust en Berlín y también la autenticidad del sello oficial que aparece al lado de dicha firma. Al mismo tiempo se certifica que la persona mencionada estaba autorizada para ejecutar ese acto oficial.

Berlín, 22 de Agosto del 2000

Kupfernagel, Juez del Tribunal Regional Berlín

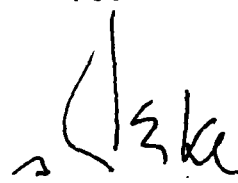
(Firma y Sello Oficial)

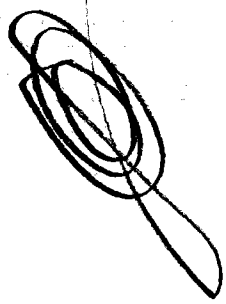
910 E-F. 2047/2000 Impuesto: 20,00 DM pagado

Berlín, 22 de Agosto del 2000

Korte, Inspectora de Impuestos (firma)

El documento traducido del alemán fue legalizado bajo el No. 427246 el día 1° de Septiembre del 2000 en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.


ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Rea. 2433 Minjusticia



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

428266
Adolf Wolske
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 SET - 4 B 14
Mojana
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BUENOS AIRES B.C.

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

73

Folio 76

Radicación no 00-42309

Concepto Técnico no 502

Clasificación Internacional de Patentes A61K 35/74

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☒ NO ☐ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. Anexa respuesta al auto No. 2037, relacionado con el concepto técnico 1373 (folio 31 y 32) del 15 de agosto de 2000, folios 69 y 70.

EXAMINADOR TÉCNICO

202041

Bogotá D. C., 19 marzo /02

2006-06-27
416

74

Folio 71

2020
Bogotá DC

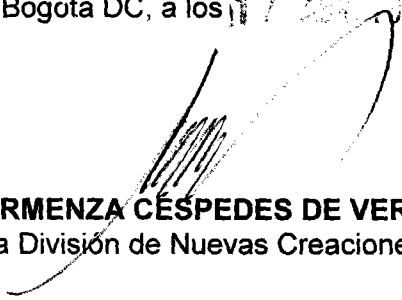
Doctor
IGNACIO ESCOBAR URIBE
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	00-42309
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	827
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los 11 / 2006


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, 20-04-06 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 517 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 27-06-06 El término hábil señalado por la ley expiró el 24-09-06 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

202042